



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 262 -2017-ANA-AAA.IX UCAYALI

Calleria, 22 MAY 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 51642-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por Cesar Augusto Urcuhuaranga Corzo, identificado con DNI N° 10247932, sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con perforación de pozo exploratorio, para fines de uso agrícola, en el ámbito del fundo Bonanza, ubicado en el distrito Curimana, provincia Padre Abad, departamento de Ucayali, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua: "Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.";

Que, el numeral 79.1° del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala: "Los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico";

Que, el numeral 80.1° del artículo 80° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, o Subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala: "Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua.";

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala el formato anexo que se debe presentar para solicitar la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Solicitud S/N°, de fecha de registro 27.03.2017, Cesar Augusto Urcuhuaranga Corzo, identificado con DNI N° 10247932, solicita Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con perforación de pozo exploratorio, para fines de uso agrícola, en el ámbito del fundo Bonanza, ubicado en el distrito Curimana, provincia Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 061-2017-ANA-AAA.IX-U/ALA-P/LEVJ, la Administración Local de Agua Pucallpa, recomienda otorgar al Sr. Cesar Augusto Urcuhuaranga Corzo, identificado con DNI N°



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 262 -2017-ANA-AAA.IX UCAYALI

10247932, Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con perforación de pozo exploratorio, para fines de uso agrícola, en el ámbito del fundo Bonanza, otorgándole un plazo de 90 días para su ejecución;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con perforación de pozo exploratorio, para fines de uso agrícola, en el ámbito del fundo Bonanza; con posible fuente de agua proveniente de un acuífero; el cual ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y demás normatividad legal vigente, por lo que, deviene declarar su procedencia;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Pucallpa y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 282-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 106-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a Cesar Augusto Urcuhuaranga Corzo, identificado con DNI N° 10247932, la Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con perforación de pozo exploratorio, para fines de uso agrícola, en el ámbito del fundo Bonanza, ubicado en el distrito Curimana, provincia Padre Abad, departamento de Ucayali, con posible fuente agua proveniente de un acuífero, cuyo posible punto de captación es como se detalla a continuación:

Nombre de la Fuente de Agua	Estructura de Captación	Ubicación de la Captación en coordenadas UTM ( Datum WGS' 84, Zona 18S)	
		Este	Norte
Acuífero	Pozo Tubular	488 833	9 066 647

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo máximo de tres (03) meses, para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, según el cronograma presentado por la administrada. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, asimismo para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, la titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-ANA y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, asimismo lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente Resolución Directoral a Cesar Augusto Urcuhuaranga Corzo, identificado con DNI N° 10247932, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI